

LA GACETA JURÍDICA

DE LA EMPRESA ANDALUZA

Revista de HispaColex Servicios Jurídicos

Entrevista a

José Blas Valero Megías

Presidente de la Unión Federal de Autoescuelas Andaluzas

«En España se imparte una de las mejores formaciones viales a nivel europeo y mundial»

LA CLAVE

Nuevo mecanismo de financiación para el pago a proveedores de entidades locales

DE ACTUALIDAD

Reforma laboral: principales novedades

INVERTIR EN LA EMPRESA

Reestructuraciones empresariales

A TENER EN CUENTA

Participaciones preferentes

MULTIOPTICAS

Mayorvisión

Avda. de los Ángeles, 12
T 958 320 815
Loja

Ancha, 26
T 958 332 741
Huétor-Tájar

Carril de Picón, 22
T 958 274 813
Granada

Somos especialistas en:

Examen visual adultos

Examen visual niños

Terapia o entrenamiento visual

Adaptación de lentillas

Revisiones auditivas

Bienvenido a
la **nueva óptica**
profesional, moderna,
clara y sencilla



Disponemos de avanzados equipos y tecnología punta

Refractómetro: calcula la graduación.

Tonómetro: mide la tensión ocular.

Videobiomicroscopio: visualiza la zona anterior del ojo.

Campímetro: analiza el campo visual periférico.

Topógrafo: valora la forma de la córnea.

Paquímetro: mide el espesor de la córnea.

Audiómetro y cabina insonorizada: valora la pérdida auditiva.

Retinógrafo: realiza fotografías de la retina (fondo de ojos).



Comunicación y liderazgo



Javier López y García de la Serrana
Director de HispaColex

Sumario



LA CLAVE

- 4** Nuevo mecanismo de financiación para el pago a proveedores de entidades locales

DE ACTUALIDAD

- 6** Reforma laboral: principales novedades

INVERTIR EN LA EMPRESA

- 8** Reestructuraciones empresariales

ENTREVISTA

- 10** José Blas Valero Megías

A TENER EN CUENTA

- 14** Participaciones preferentes

JURISPRUDENCIA

- 16** Sentencias

NOTICIAS

- 18** Jornada Sobre la importancia de la "Comunicación Efectiva"

La UGR presenta a HispaColex como ejemplo en el III Congreso Internacional de Marketing Social

Hace unos días los socios de HispaColex hemos realizado un curso de "Comunicación efectiva" (que no afectiva, aunque también), dirigido por Jordi Suriol. Conocí a Suriol hace 10 años, cuando era asesor personal de directivos de grandes empresas, profesor del IESE y uno de los especialistas con más éxito en el panorama nacional en coaching y comunicación. Recordando lo mucho que me sirvieron sus enseñanzas decidí invitarle a Granada para dar una conferencia a empresarios sobre la "Comunicación Efectiva", con el objeto de transmitir la importancia de convertir los valores que deben definir unas sanas relaciones personales, en hábitos operativos que hagan más eficaz la gestión de la empresa.

Posteriormente entendí que debía aprovechar esta oportunidad para que mis socios pudieran ir más allá de lo que era la conferencia prevista. Acerté. Explicar la experiencia vivida en los tres días de duración del curso y lo que ha supuesto para todos nosotros es imposible, pero sí quisiera transmitir algo sobre la importancia de la comunicación para ejercer el liderazgo. Hemos aprendido que, a pesar de los años que llevemos de ejercicio como abogados, tenemos que mejorar en el saber escuchar a nuestros clientes. A lo largo del curso nos hemos dado cuenta de que decir que escuchas y escuchar no es lo mismo, la comunicación escuchando no sólo es mucho más fluida sino, sobretodo, efectiva.

Hay tres tipos de liderazgo según Suriol: Transaccional, aquel en el que la persona no es persona sino "cosa" ya que sólo se busca el intercambio, la transacción. Transformador, aquel en el que se influye en los que te rodean, en el que se ayuda a elevar las necesidades de autorrealización; forma parte de su objetivo la mejora de los demás y de la sociedad. Y trascendente, el líder trascendente va más allá de la transformación de lo visible o perceptible. Jordi Suriol nos trasmittió la importancia de al menos ser líderes trasformadores y para ello debemos apoyarnos en la comunicación efectiva, sin olvidar que "querer es antes que poder, pero saber ver lo que uno puede y actuar en consecuencia es obrar inteligentemente".

Igualmente nos habló de la psico-esclerosis. "Hay una enfermedad todavía no codificada en la medicina tradicional: la psico-esclerosis que es hacer lo de siempre, esperando resultados distintos", lo que me recordó la vigencia de la editorial publicada en el nº 26 (Noviembre 2010) de esta revista "No pretendamos que las cosas cambien, si siempre hacemos lo mismo", en la que decía que "la satisfacción de haberlo dado todo es lo que forja al líder". Y es que sólo alcanzan el éxito aquellas personas o aquellos empresarios que aprenden a aceptar la derrota; aquellos que renacen de sus cenizas; aquellos para los que la crisis es una oportunidad.



Nuevo mecanismo de financiación para el pago a proveedores de entidades locales

Vanessa Fernández Ferré
Abogada. Directora del Dpto. de Derecho de
Administrativo de HispaColex

El alto grado de endeudamiento en el que se encuentran sumidas las administraciones públicas en general y las entidades locales en particular, acumulando importantes retrasos en el pago de las obligaciones contraídas con su proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas, ha llevado al ejecutivo a tomar cartas en el asunto adoptando medidas sumamente urgentes.

El pasado día 25 de febrero entró en vigor el Real Decreto-Ley 4/2012, 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. Las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán acogerse voluntariamente a dicho mecanismo de financiación. En teoría es un sistema que permitirá a las empresas recuperar la liquidez necesaria para seguir trabajando y cobrar esas facturas pendientes.

A continuación, mediante el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Este nuevo Real Decreto regula las condiciones de ejecución de las operaciones destinadas al pago de las obligaciones pendientes de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que voluntariamente se hayan acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

El Ejecutivo ha aprobado un préstamo total de unos 35.000 millones de euros a diez años, con dos de carencia y un tipo de interés cercano al 5%, siendo a partir del 1 de mayo cuando los proveedores

de las entidades locales comenzarán a cobrar sus facturas pendientes.

Las corporaciones locales tendrán la obligación de suministrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con anterioridad al 15 de marzo, una relación certificada de las facturas pendientes con sus proveedores.

Esta relación certificada de deudas deberá incluir los siguientes datos:

- Identidad del contratista, entendiéndose por tal tanto al adjudicatario del contrato como al cesionario a quien le haya transmitido su derecho de cobro.
- Importe de la factura.
- Fecha de recepción de la factura.
- Expresión de si se ha iniciado por el contratista un trámite judicial para el cobro de la deuda.

Además, las entidades locales permitirán a los contratistas consultar su inclusión y las cuantías que les afectan, y en el caso de no aparecer, éstos podrán reclamar la expedición de un certificado individual acreditativo de deuda.

Es decir, los contratistas que no consten incluidos en la relación de obligaciones pendientes de pago remitida por la correspondiente entidad local al Ministerio de Hacienda, podrán solicitar que se les emita un certificado individual en el que se les reconozca la deuda, debiendo dicha entidad contestar en el plazo de 15 días naturales. En caso de no hacerlo, este silencio es interpretado positivamente, reconociéndose por tanto el

derecho de cobro de la empresa contratista.

Destacar que para poder acogerse al mecanismo de financiación que regula el citado Real Decreto-Ley 4/2012, apareciendo en la relación certificada de deudas enviada por la entidad local al Ministerio de Hacienda o disponiendo



de certificado individual de deuda presunto o expreso, emitido por la propia entidad local, es necesario que se trate de deudas que reúnan los siguientes requisitos:

- Vencidas, líquidas y exigibles.
- Anteriores a 1 de enero de 2012.
- Deudas derivadas de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, las corporaciones locales tendrán que remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 31 de marzo, un plan de ajuste que permita hacer frente en el futuro al pago de esas deudas, al reintegro de las cantidades que van a servir para pagar a los proveedores y aquellas medidas que garanticen su viabilidad económica y financiera. El Ministerio de Hacienda tendrá un mes para valorarlo, transcurrido el cual sin emitir comunicación alguna, se entenderá desfavorable.

La valoración favorable por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Plan de Ajuste implicará la autorización de la operación de crédito. Si las entidades locales no concertaran o no pudieran concertar la operación de crédito citada, o si incumplieran las obligaciones de pago, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de

pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado.

El mecanismo de financiación para los ayuntamientos estará vigente durante 2012, dando prioridad a los proveedores que hagan un descuento, las facturas más antiguas o aquellas otras que hayan sido reclamadas en vía judicial antes del 1 de enero de 2012.

En cuanto a la forma para cobrar las facturas pendientes, una vez reconocido el crédito y derecho de cobro, los acreedores podrán voluntariamente hacerlo efectivo mediante su presentación en las principales entidades de crédito del país.

Cabe destacar que en este modelo de financiación no se incluyen intereses, gastos financieros o cualquier otro gasto adicional o perjuicio ocasionado por el retraso en el pago. En definitiva, supondrá la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Última hora

Con motivo de la aprobación del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el sistema previsto obliga a las empresas a actuar con celeridad y ser activas, ya que, como mínimo, deberán comprobar que sus deudas han sido incluidas en la relación certificada enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado día 15 de marzo de 2012. En caso contrario, deberán solicitar la expedición de un certificado individual donde conste la deuda.

Mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



Reforma laboral: principales novedades

Azucena Rivero Rodríguez
Abogada. Directora del Dpto. de Derecho Laboral
de HispaColex



El pasado 11 de febrero se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Entre las novedades más importantes podemos destacar las siguientes:

1.- Despido improcedente

Desaparece la indemnización de 45 días por año trabajado y un máximo de 42 mensualidades en caso de despido improcedente que afecta a los contratos indefinidos ordinarios. A partir de la entrada en vigor de la nueva normativa, la indemnización en caso de despidos improcedentes para trabajadores con contratos indefinidos, será de 33 días por año trabajado y un máximo de 24 meses.

La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley, se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor, y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior.

2.- Despidos por causas objetivas

Pero casi más relevante que ese cambio será el de la concreción de las causas por las que las empresas podrán recurrir de una forma más sencilla al despido por causas objetivas, que contempla una indemnización de 20 días de salario por año de servicio y que es el menos usado en España. Así se podrá aplicar cuando la empresa registre pérdidas -algo que ya se contemplaba- o caída "de los ingresos o ventas" durante tres trimestres consecutivos -esta última parte es la novedosa-.

3.- Salarios de tramitación

Sólo se abonará los salarios de tramitación en los siguientes supuestos:



- ⇒ Cuando la empresa opte por la readmisión del trabajador al declararse la improcedencia del despido.
- ⇒ Cuando el despido sea declarado nulo sea cual sea la causa de nulidad contemplada.
- ⇒ Cuando el despido sea del representante de los trabajadores y éste sea declarado improcedente, sea cual sea la opción ejercitada por éste.

4.- Expedientes de regulación de empleo

Otra novedad muy significativa, es la eliminación de la autorización administrativa previa para los expedientes de regulación de empleo, en línea con la práctica de los países europeos, pero se mantiene la obligación de comunicarle a la autoridad laboral el inicio del expediente para que se recabe un informe a la inspección de trabajo y se ponga en conocimiento de los servicios públicos de empleo.

5.- Encadenamiento de contratos temporales. Tiempo parcial. Teletrabajo

- ⇒ Se ha restablecido la prohibición de encadenar contratos temporales a partir del 31 de diciembre de 2012. De esta forma los citados encadenamientos no podrán superar los 24 meses a partir del 31 de diciembre 2012.
- ⇒ Se establece la posibilidad de que los trabajadores a tiempo parcial realicen horas extraordinarias dentro de las legalmente previstas (art. 35 ET), en proporción a su jornada pactada y computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social.
- ⇒ Se regula por primera vez el trabajo a distancia, que se detallará reglamentariamente (artículo 13 ET).

6.- Convenios de empresa. Ultraactividad

Los empresarios que atraviesan dificultades económicas, y las justifiquen, podrán desvincularse del Convenio Colectivo y decidir con los representantes de los trabajadores nuevas condiciones de trabajo.

En caso de falta de acuerdo extrajudicial entre dirección y comité de empresa, las partes acudirán al arbitraje si lo pactaron en el convenio colectivo. En caso de no ser así, el conflicto lo resolverá en menos de 25 días un árbitro nombrado por la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos nacional.

La prórroga máxima de los Convenios Colectivos vencidos será de dos años, con lo que se pone límite a la 'ultraactividad' que permitía el alargamiento casi indefinido de los convenios.

7.- Flexibilidad interna

Las empresas podrán modificar, si existen probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción:

- ⇒ Jornada de trabajo.
- ⇒ Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- ⇒ Régimen de trabajo a turnos.
- ⇒ Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- ⇒ Sistema de trabajo y rendimiento.
- ⇒ Funciones.

El plazo de preaviso al afectado será de 15 días (antes eran 30 días). Si el trabajador no está conforme con la medida, tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 20 días de salario por año de servicio.

Reestructuraciones empresariales

Cristina Ruiz Martín
Economista. Área Empresarial de HispaColex

Los cambios que se están produciendo en la actividad económica de nuestro país, están poniendo de manifiesto la fortaleza o debilidades de las empresas, evidenciando sus cualidades y sus carencias, en especial, en los grupos empresariales. Si bien la degeneración de la actividad empresarial en que nos encontramos ha hecho que se produzcan multitud de cierres empresariales, no es menos cierto, que en estos cierres ha tenido mucho que ver la solidez de la estructura y organización de las empresas para hacer frente a esta crisis.

Esto nos pone sobre la mesa una cuestión que posiblemente antes el empresario y grupo de empresas, no se habían planteado ¿es correcta nuestra estructura empresarial respecto a la actividad y objetivos del grupo o empresa? Los tiempos de crisis suponen un quebranto en el horizonte empresarial esperado, que exige actuaciones de calado para mantener la actividad empresarial, y que puede ser una oportunidad para reestructurar nuestros grupos empresariales ante un futuro, que a corto y medio plazo se torna complicado, pero no exento de oportunidades.

Motivos válidos

Las reestructuraciones empresariales deben responder a unos motivos y necesidades previamente estudiados, con el fin de mejorar y adaptar nuestras estructuras a nuestros objetivos presentes y futuros, ya que una vez realizada, nos vinculará y condicionará de forma directa nuestra actividad. Los motivos que pueden generar una reestructura-

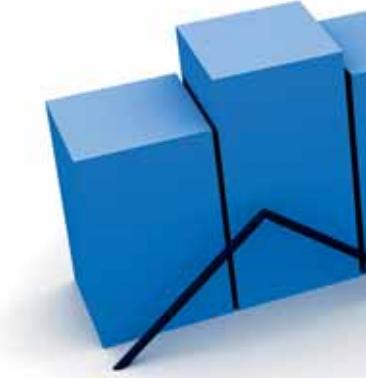
ción pueden o podrían ser, entre otros, los siguientes:

- Adecuación de la dimensión:** Organización centralizada y simplificación de la misma, integración de actividades redundantes, optimización de los procesos de producción y de los canales de distribución.
- Ajuste de gastos:** Estrechamente relacionado con lo anterior. La simplificación de procesos de cualquier naturaleza conlleva casi de forma automática una reducción de los costes empresariales. La maximización de nuestros recursos y su correcta utilización suponen un incremento de nuestra rentabilidad.
- Salvaguardia de patrimonios:** Quizás uno de los aspectos que más inciden en las operaciones de reestructuración. Desvincular parte del patrimonio societario, en particular, sus inmuebles, del riesgo y contingencias empresariales, nos puede generar seguridad en nuestra toma de decisiones, al sentir protegido nuestro patrimonio.
- Razones fiscales:** La posibilidad de reducir nuestra factura con Hacienda siempre ha generado simpatías. La opción de establecer grupos fiscales (impuesto de sociedades e IVA) para la reducción de la fiscalidad está cada vez más extendida, no obstante no debemos olvidar que una reestructuración empresarial con el objetivo de reducir la fiscalidad, adolece de una visión general, y por tanto puede no

tener en cuenta consecuencias mercantiles o comerciales que pueden no ser beneficiosas.

Tipos de reestructuraciones

Las reestructuraciones empresariales tienen actualmente su regulación en el ámbito mercantil en la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Entre las modificaciones o reestructuraciones más usuales y que más se realizan se encuentran las siguientes: Fusión: cuando dos o más sociedades



se integran en una única sociedad, ya existente o de nueva creación, mediante la transmisión en bloque de sus patrimonios.

Escisión: cuando se traspasa en bloque una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes.

En las fusiones, con independencia de integraciones comerciales a los efectos de concentrar cuota de mercado y posicionamiento en el mismo, en cuanto a reestructuración de un grupo empresarial, la principal misión es la de concentrar y reducir la dimensión del mismo con el objeto de incrementar su rentabilidad tanto económica como de gestión.

La escisión busca otros efectos, el de separar actividades e individualizarse con el fin de evitar las sinergias entre las mismas. Como se ha indicado, con la escisión se busca igualmente la protección patrimonial de la sociedad, reservándola de los riesgos propios de la actividad.

Existen otro tipo de reestructuraciones no propiamente empresariales, sino comerciales, como pueden ser las Asociaciones de Empresa o las conocidas Uniones Temporales de Empresas, que lo que buscan es una reestructuración comercial, y los efectos de poder acceder a contratos o mercados que en solitario no sería factible o posible.

Ventajas e inconvenientes

a. **Complejidad:** este tipo de operaciones son complejas pues es necesario la realización de actuaciones que abarcan el ámbito mercantil, contable, comercial, y fiscal, y puede afectar a nuestras relaciones comerciales, a los contratos suscritos.

tos, a nuestra clasificación empresarial, etc. Es por tanto imprescindible que todas estas operaciones estén plenamente coordinadas.

- b. **Afectación de todas las ramas de actividad.** Iniciadas este tipo de operaciones, la actividad queda modificada y reestructurada, que supondrá un esfuerzo de las ramas de actividad y de gestión. Necesitará de un nuevo esquema organizativo a los efectos de conseguir los efectos deseados.
- c. **Sacrificios empresariales.** Estas operaciones en ocasiones pueden ser traumáticas, ya que pueden generar ajustes no deseados pero necesarios; Reducción de personal, cierre de líneas de producto o de servicios, reducción de cuotas de mercado.
- d. **Fortaleza futura.** Realizadas estas operaciones, y siempre en el marco de una estrategia empresarial, establecemos las bases de una estructura acorde con nuestra actividad, que en condiciones normales maximizará nuestra actividad y que en condiciones adversas, nos darán la estabilidad necesaria para soportarlas.

Conclusiones

Las reestructuraciones empresariales deben entenderse como una oportunidad para actualizar y regenerar nuestras empresas. No olvidemos que éstas son entes "vivos" y como tales evolucionan, crecen, se adaptan y en no pocas ocasiones "mueren". Estas operaciones deben dirigirse dentro de un plan y una estrategia empresarial. Su complejidad requiere de un estudio y asesoramiento adecuados debido a que determinará la vida y la actividad de la empresa en ejercicios futuros. Nuestras empresas merecen que sean objeto de cuidado y quizás, aun con la complejidad que conllevan, las reestructuraciones empresariales pueden ser un elixir que las rejuvenezcan y las fortalezcan para los desafíos que a buen seguro nos tocarán lidiar.



José Blas Valero Megías

Presidente de la Unión Federal de Autoescuelas Andaluzas



«En España se imparte una de las mejores formaciones viales a nivel europeo y mundial»

Casado y padre de tres hijos. Diplomado en Relaciones Laborales, por la Universidad de Granada y Experto en Educación Vial, por la Universidad a Distancia. Es director de Escuelas Particulares de conductores desde 1982 y formador de Mercancías Peligrosas desde 1997. En 1990 fue elegido presidente de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Granada y seis años después fue nombrado vicepresidente de la Unión Federal de Autoescuelas Andaluzas (UFAA).

Desde 2004 y 2005 es encargado de Formación de la Unión Federal de Autoescuelas Andaluzas y de la Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE), respectivamente. Ha sido responsable de la Comisión Negociadora del convenio colectivo Nacional de Autoescuelas, así como del convenio provincial. En la actualidad es el presidente de la Unión Federal de Autoescuelas Andaluzas y vicepresidente de la Confederación Nacional de Autoescuelas.

¿Qué le supone a usted este nuevo nombramiento como presidente de la UFAA y vicepresidente de CNAE?

La verdad es que ha sido una satisfacción enorme, sobre todo, porque supone el reconocimiento a nivel autonómico y nacional de la labor desempeñada por la Asociación Provincial de Autoescuelas de Granada.

Tras más de 20 años al frente de la Asociación Provincial de Autoescuelas, ¿cómo ha evolucionado el sector?

La evolución ha sido como la de la propia sociedad e imagino que como la de todos los sectores. Hemos sabido adaptarnos sin problema alguno a los avances tecnológicos, a la era de las comunicaciones, a los cambios en los vehículos, pero todo ello va, como no podía ser de otra manera, dirigido por la normativa que nos afecta, y hay situaciones como la obligación de tener camiones de prácticas de cambio manual, cuando en el mercado este tipo de vehículos son automáticos. Creo sinceramente que el gremio se ha adaptado perfectamente a los cambios acontecidos, tanto a nivel social, cultural, legislativo y tecnológico y se ha demostrado la capacidad de reacción ante los mismos, aunque, como he dicho, la legislación va más lenta que estos cambios.

¿Cuántas autoescuelas engloba la Asociación Provincial? ¿Y la Federación Andaluza? ¿Qué les ofrece la Asociación y la Federación a las autoescuelas?

Aproximadamente el 94% de las autoescuelas de Granada están asociadas, así como un porcentaje similar a nivel autonómico. Ambas instituciones, y sin perjuicio de la plena autonomía de las autoescuelas, tienen como fines la coordinación, representación, gestión, tutela y defensa de los intereses generales e individuales de sus asociados. Tanto la Asociación como la Federación desarrollan y organizan cuantos servicios comunes resulten necesarios en beneficio de los Asociados, ofreciéndoles y poniendo a su disposición métodos y sistemas para la adecuada información y formación que, por su costo elevado puedan no estar a su alcance, pese a ser precisos para el mejor desarrollo de sus actividades.

¿Cómo está afectando la crisis al sector?

Nos está afectando de una forma muy directa y significativa. Las familias reducen gasto en todas sus partidas y la obtención del carnet de conducir es una de ellas y salvo casos de necesidad, ya no hay tanta demanda. Por otro lado, y para minimizar estas consecuencias, a través de la Asociación se están gestionando cursos de carnet profesionales, que se distribuyen entre las autoescuelas capacitadas para impartirlos.

¿Qué medidas impondría usted para intentar superar la crisis a nivel general? ¿Y para este sector?

Ojalá dispusiera de una varita mágica para encontrar una solución a esta crisis, pero a falta de ello, creo que con el esfuerzo de todos (empresas y trabajadores) y con la adopción de las necesarias medidas que generen confianza, supondría un primer paso muy importante. Para nuestro sector aplicaría lo mismo, esfuerzo, trabajo, dedicación e ilusión por lo que hacemos.

¿La crisis ha reducido el perjuicio económico que padece por una autoescuela cuando se produce la paralización de un vehículo por un accidente de tráfico?

El perjuicio económico que se sufre es el mismo o mayor al que se podía padecer años atrás, puesto que no hay que olvidar que si bien es cierto que hemos tenido que reducir el número de vehículos que componían la flota de la autoescuela y el número de profesores, las autoescuelas se han quedado con los vehículos necesarios.

rios para que los mismos se encuentren a pleno rendimiento.

De este modo si antes de la crisis una autoescuela contaba con un determinado número de vehículos y profesores, en la actualidad posiblemente dispondrá de la mitad, pero la reducción se ha efectuado de tal manera que a esos vehículos con los que cuenta se les esté sacando el mayor partido posible, incluso trabajando los profesores horas extras o contratando a dos profesores por vehículo de autoescuela, de forma que se puedan impartir más de 12 o 13 clases prácticas diarias, puesto que los empresarios en las actuales circunstancias prefieren que el vehículo de autoescuela se encuentre sobre explotado a tener que efectuar una inversión inicial para la adquisición de un vehículo, cuando quizás no tengan asegurada su plena ocupación impartiendo clases prácticas.

Por lo tanto y a la vista de lo indicado, es evidente que el perjuicio que en la actualidad una autoescuela pueda padecer como consecuencia de la paralización de uno de sus vehículos de autoescuela, es mayor que el que la misma pudiera padecer años atrás por el mismo hecho.

¿Cree que la reforma laboral y el resto de medidas implantadas por el actual Gobierno favorecerán a la superación de la crisis?

Por algún lado había que empezar, entendiendo que para la empresa puede ser beneficiosa la reforma laboral, pero habrá que estar a un medio plazo para ver si realmente funciona. Además, la flexibilización de las relaciones laborales será muy valiosa y positiva en este periodo de transición hasta la superación de la crisis.

¿Qué grado de participación tienen las autoescuelas en la disminución progresiva en los accidentes de circulación?

Muy importante y prácticamente fundamental. Algo que minimiza los ries-



gos de sufrir un accidente de tráfico es una formación óptima y adecuada y España ofrece una de las mejores. La profesión quiere implantar un doble sistema de calidad. Por un lado la obligación de un ciclo cerrado de clases teóricas entre 10 y 20 horas y de obligada asistencia presencial. Y de otro lado sería fundamental que a la hora de la renovación de los permisos existiera un reciclaje mínimo (sin examen) entre 4 y 5 horas de asistencia a una autoescuela para recordar las normas y reciclarse respecto de las novedades. Aspectos como el buen estado de las carreteras, la prudencia y la responsabilidad son además muy significativos.

¿Por qué cree que las distintas campañas de concienciación y las propias administraciones no inciden en la importancia de las autoescuelas y de la formación que imparten para la disminución de accidentes?

Posiblemente porque dichas campañas parten de que la formación que se imparte por medio de las autoescuelas es la adecuada, centrándose más en aspectos que realmente no dependen de esta, sino del conductor, como el consumo de bebidas alcohólicas, el exceso de velocidad, la no utilización de los medios de protección, etc. Considero que no se ha producido un olvido por parte de la administración ni de las campañas publicitarias de la importante labor desarrollada por las autoescuelas, sino que se ha optado por hacer especial hincapié en la propia actitud del conductor.

¿Se da la misma formación vial en el resto de países de la UE? ¿Y en el resto?

Como he indicado anteriormente, en España se imparte una de las mejores formaciones viales a nivel europeo y prácticamente a nivel mundial. En el resto de países

de nuestro entorno es muy similar a la nuestra, y en el resto de países, sobre todo, en países poco desarrollados o en vías de desarrollo, la formación no está muy avanzada.

¿Qué opinión tiene sobre la homologación de los carnets de extranjeros? ¿Qué incidencia puede tener?

Estoy de acuerdo con la homologación siempre y cuando la formación para la obtención del carnet sea similar a la nuestra, y en todo caso con algún tipo de examen práctico o teórico para valorar el nivel.

¿Estaría de acuerdo con que se implantara la formación vial en las escuelas como asignatura y que estuviera impartida por profesores de autoescuela?

No sólo estoy de acuerdo, sino que considero que es la asignatura pendiente de nuestra sociedad. El profesor de formación vial es el único profesional en la actualidad que cuenta con conocimientos tanto de formación como de seguridad vial para impartir la asignatura de formación-educación vial. Los profesores de formación vial se están adaptando a la sociedad actual, reciclando y realizando continuamente cursos de formación, por lo que nadie mejor que ellos puede transmitir a nuestros jóvenes la importancia de una correcta educación vial. Estoy seguro de que si nuestros jóvenes adquiriesen desde pronto edades esta educación, formación y concienciación, evitaríamos muchos de los accidentes que se producen hoy en día y que destruyen familias.

Hace unos días tuvo eco una polémica porque una autoescuela ofertaba las clases prácticas del carnet de conducir con precios más elevados para mujeres. ¿qué opinión le merece? ¿Es hora ya de poner fin al estereotipo de la mujer como peor conductora?

Esta noticia, más que noticia es anécdota y en absoluto la mujer tiene mayor dificultad para la obtención del

carnet. La mujer es mucho más estudiada, más constante, más prudente y más segura y su índice de suspenso es inferior que el de los hombres. Todos sabemos, y así ha salido en muchas ocasiones en estudios, que el índice de accidentes cometidos por mujeres es bastante inferior que el de los hombres.

¿Cuál es la asignatura pendiente de los españoles en cuanto a formación vial? ¿Las rotundas?

Creo que no tenemos unas lagunas significativas en formación vial, lo más que puede faltar es prudencia al volante. La vorágine del día a día, las prisas y la tensión acumulada nos hace tener bastantes accidentes de tráfico y eso por desgracia no lo podemos evitar las autoescuelas. Sobre las rotundas, la verdad, hay mucha gente que no sabe circular por ellas. El problema viene como consecuencia de que antes se daba formación teórica de las mismas, pero no prácticas porque no había rotundas en muchos lugares. Ahora es rara la calle que no tiene una y hay mucha gente que obtuvo el carnet hace más tiempo y se les hace un mundo.

Por último, una de las primeras medidas que adoptó hace 20 años cuando fue nombrado presidente de la Asociación Provincial fue contratar los servicios de HispaColex, ¿qué hace que esta medida siga dura de hoy?

Este sector está en continuo movimiento (en todos los sen-

tidos) y necesitamos un servicio de asesoramiento jurídico rápido, inmediato y que nos ofrezca las máximas garantías ante cualquier duda o problema que nos surja. Nos hemos dado cuenta que con HispaColex lo hemos conseguido, ya que no sólo está plenamente identificado con el sector que conoce con total profundidad, sino que con su amplio equipo especializado nos ofrece una garantía absoluta en todos nuestros procesos y además de forma inmediata. Durante todos estos años se han resuelto más de 5.000 asuntos. Creo que a día de hoy la asociación es lo que es, entre otras muchas otras cosas, por la ayuda que HispaColex siempre nos ha ofrecido. Por esto, también la UFAA contrató sus servicios hace más de cuatro años.



Participaciones preferentes

Ana Nestares Suárez
Abogada. Dpto. de Derecho Civil-Mercantil de
HispaColex



Coincidiendo con el estallido de la crisis, bancos y cajas con el objetivo de reforzar su ratios de solvencia y captar capital lanzaron una avalancha de participaciones que comercializaron entre sus clientes.

¿Qué son? Las participaciones preferentes son un producto financiero complejo y de alto riesgo, son deuda emitida por una sociedad que no confiere participación en su capital ni derecho de voto. Por tanto, no son acciones ordinarias, aunque sí tienen prioridad de cobro sobre los accionistas, ni tampoco son depósitos con una rentabilidad fija, algo que pensaron muchos clientes al invertir en ellas. Es decir, el inversor presta su dinero a cambio de una rentabilidad, generalmente variable, pero que no está garantizada, pudiendo perder el capital invertido. Hay dos clases de instrumentos de este tipo: las de los bancos y las de empresas.

Las entidades financieras han asumido el papel de mediador profesional en la comercialización de estos productos a

particulares, dada la complejidad de la inversión que exige una cualificación y conocimientos del mercado.

En consecuencia, el cliente encarga a su entidad la explotación de su cartera de valores, que comprende no sólo la administración conservativa, sino también su explotación de acuerdo a unos criterios de obtención de beneficio en que prima la cualificación del banco como experto financiero, lo que conlleva gastos de administración y custodia.

Inconvenientes

- Tienen carácter perpetuo (no tienen vencimiento), lo que significa que el banco o la empresa emisora no tiene la obligación de rescatarlas en ningún momento prefijado, aunque tratándose de una entidad de crédito, suele reservarse el derecho a amortizarlas a partir de los cinco años, previa autorización del Banco de España. Por tanto, si el inversor quiere recuperar su dinero, tiene que ponerlas a la venta y esperar a que alguien las compre al precio que mar-



que el mercado donde cotizan (AIAF, mercado español de renta fija privada) que puede ser muy inferior al que se pago al adquirirlas. Además las operaciones de compra-venta también pueden llevar comisiones de intermediación en el precio de compra o de venta, así como comisiones implícitas a favor de la entidad emisora.

- La entidad paga una rentabilidad que suele estar referenciada al Euribor con un diferencial añadido, si bien su pago está condicionado a la obtención de beneficios, por lo que si la entidad entra en pérdidas o sus niveles de solvencia así lo recomiendan, no pagará el cupón. Si un año no abona la remuneración, ésta tampoco se pagará al año siguiente, ya que no se acumula y los inversores la perderían definitivamente.

- No están garantizadas por el Fondo de Garantía de Depósitos, por lo que en caso de quiebra de la entidad se perderá toda la inversión ya que los tenedores de las participaciones preferentes son los últimos en cobrar (sólo por delante de los accionistas y por detrás de todos los acreedores, depositantes y tenedores de bonos) y es probable que no llegue el dinero para que cobren.

Normativa

La famosa MiFID (Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros) que ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modificó la Ley del Mercado de Valores, establece que

la prestación de servicios de inversión tiene que estar sometida a una estrictas normas de conducta encaminadas a prestar el mejor servicio a los clientes, lo que se concreta en unas enormes exigencias de información de los productos que comercializan y en la realización de unos test de idoneidad o conveniencia previos a la prestación de cualquier servicio para asegurarse de que el producto es adecuado para su cliente y que éste tiene conocimientos y experiencia previa para valorar correctamente su naturaleza y riesgos. Están obligados a informar al cliente sobre las características, riesgos y coste del producto.

Opciones para los tenedores de participaciones preferentes de bancos y cajas

- Muchas entidades han propuesto el canje de las participaciones preferentes por acciones y otros instrumentos que computan como capital. La principal ventaja es que nos liberamos de un producto perpetuo pero podemos perder parte del capital en el proceso.
- En caso de tener participaciones preferentes de entidades que no ofrezcan canjes, los tenedores que necesiten la liquidez deben negociar directamente con la entidad que las vendió.
- Conservar las participaciones preferentes y seguir cobrando el cupón, siempre que la entidad tenga beneficios o venderlas en el mercado secundario, donde seguramente se venderán con pérdidas.
- Si la oferta del banco no nos interesa, y en su momento nos vendieron este producto incumpliendo la entidad financiera su obligación de informar claramente sobre los aspectos relevantes del contrato, y en particular sobre sus riesgos y costes, cabe la posibilidad de acudir a los Tribunales para que lo declaren nulo y sea condenada la entidad financiera a la devolución de la inversión con sus correspondientes intereses alegando error en el consentimiento.

Sentencias

Posibilidad de la empresa de reducir unilateralmente la jornada laboral de manera temporal, ante la disminución de la actividad productiva

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Cuarta de lo Social, de 7 de octubre de 2011.

La sentencia analizada surge como consecuencia de la decisión de una empresa de servicios de reducir la jornada de un grupo de trabajadores de la misma categoría, ya que sufrió una importante disminución de la actividad productiva, pasando la jornada a 13 horas semanales.

Los trabajadores mostraron su disconformidad presentando demanda para que se les concediera el derecho a continuar prestando sus servicios con la misma jornada laboral que tenían antes de la comunicación empresarial, al entender que dicha modificación suponía la transformación de su contrato a jornada completa a otro a jornada parcial, hecho éste prohibido por el artículo 12.4.e) del Estatuto de los Trabajadores. En este caso el Juzgado de lo social nº 3 de Bilbao desestima la demanda por entender justificada la medida empresarial.

Frente a esta sentencia, se interpuso recurso de suplicación, en el que la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó sentencia confirmando el pronunciamiento anterior, declarando justificada la reducción de jornada sin que éste suponga una novación extintiva de la modalidad contractual del contrato a tiempo completo por otro a tiempo parcial, considerando que la reducción de jornada no supone automáticamente la conversión del contrato a tiempo parcial pues, se indica que para ello se exige la voluntad del trabajador y en caso contrario puede optar por el despido.



Contra la sentencia dictada por el TSJ del País Vasco, se interpuso recurso de casación, que el Tribunal Supremo desestima, ya que el único punto de discusión, relativo a la prohibición de transformar el contrato a tiempo completo en otro a tiempo parcial, es rechazado por el Tribunal Supremo ya que no se da el requisito de la aceptación del trabajador y por tanto determina la justificación de la decisión de la empresa basada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, sin contar para ello con la opinión del empleado afectado. Por tanto, se reconoce la posibilidad de adaptar la actividad al descenso de la producción, máxime cuando era por un tiempo determinado.

Nulidad de acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas por vulneración del derecho de información a los accionistas

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 16 de enero de 2012.

Varios socios titulares de acciones representativas solicitaron información previa referente a la junta general ordinaria que se iba a celebrar una semana después en la que se tratarían, entre otros asuntos, la aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión del ejercicio y la aplicación del resultado del ejercicio del año anterior.

De forma paralela, uno de estos accionistas interesó en el Registro Mercantil el nombramiento de auditor al amparo del art. 205.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin que la sociedad esté obligada a auditar las cuentas anuales. Este informe de auditoría fue emitido un mes después de la celebración de la junta, por lo que no pudo aportarse.

Así, durante la celebración de la Junta, los socios referidos formularon preguntas sobre los temas citados y no fueron respondidas por falta de voluntad de informar, procediendo dichos socios a interponer la correspondiente demanda.

El Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Madrid estima la demanda de nulidad de la Junta General de Accionistas y de todos los acuerdos adoptados en dicha Junta, estimando vulnerado el derecho de información de los accionistas al no haberse hecho entrega del informe de auditoría antes de la celebración de la junta. Dicha sentencia fue recurrida en apelación por la mercantil demandada.

La Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28) estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la sociedad, decla-

rando la nulidad de los acuerdos de aprobación de cuentas anuales y aplicación del resultado, desestimando la solicitud de anulación del resto de acuerdos adoptados en dicha junta, rechazando así, la nulidad de los acuerdos basada en la falta de entrega del informe de auditoría. Se entiende vulnerado el derecho de información de los accionistas ejercitado con carácter previo a que tuviera la junta añadiendo también la infracción de la insuficiencia de las contestaciones a las preguntas formuladas a la junta general.

Frente a dicha sentencia de la AP, la sociedad interpuso recurso de casación y el Tribunal Supremo, previa admisión del mismo, lo desestima, ratificando así la sentencia dictada por la Audiencia Provincial. El Alto Tribunal viene a señalar que la empresa, al no cotizar en bolsa y, pese a su estructura capitalista formalmente abierta, en realidad tiene características de sociedad cerrada (escaso nº de socios), lo que exige una mayor transparencia, así como un control por la minoría que no participa en la gestión de la sociedad, por lo que se puede comprobar que algunos documentos solicitados suponen una petición de información pertinente por referirse a datos importantes para la aprobación de las cuentas anuales.



Jornada Sobre la importancia de la "Comunicación Efectiva"

HispaColex Servicios Jurídicos, en colaboración con APROFAGRA, la Asociación de Jóvenes Empresarios y la Confederación Granadina de Empresarios, celebró la Jornada sobre la importancia de la "Comunicación Efectiva", que tuvo lugar el pasado día 8 de marzo, en la sede de la Confederación Granadina de Empresarios.

Dicha jornada fue impartida por Don Jordi Suriol Moliné, autor del método "Las 7 llaves del éxito" y asesor personal de directivos de diversas empresas en el país a través de su propia consultora Life C Comunicación.

Jordi Suriol es Ingeniero, Máster en Programación Neurolingüística, Consultor de recursos humanos y comunicación empresarial, Profesor externo del IESE en el programa MBA sobre Comunicación Personal y miembro activo del IESE desde 1963. Posee una dilatada experiencia en coaching y comunicación personal, siendo uno de los especialistas con más éxito en el panorama nacional.



Jordi Suriol, Luis Aribayos y Javier López, en un momento de la Jornada.

El objetivo de la jornada se centró en transmitir a los empresarios la importancia de convertir los valores que deben definir unas sanas relaciones personales, en

hábitos operativos que hagan más eficaz la gestión de la empresa. En definitiva, la importancia que para la empresa tiene la "Comunicación Efectiva", que no afectiva.

La UGR presenta a HispaColex como ejemplo en el III Congreso Internacional de Marketing Social

La Universidad de Granada ha realizado un exhaustivo estudio de HispaColex desde el enfoque del marketing social, mostrando sus resultados que nuestra firma está comprometida con la sociedad, teniendo una gran preocupación por la satisfacción del cliente. Destaca este estudio, coordinado por los profesores Myriam Martínez Fiestas, Juan Sánchez Hernández, José Ángel Ibáñez Zapata, las continuas Jornadas de formación realizadas de forma desinteresada, así como la edi-



ción de la revista "La Gaceta Jurídica de la Empresa Andaluza". Por último, subraya la utilización de las nuevas tecnologías para cubrir de una forma más eficaz las necesidades del cliente y agilizar el trabajo. El informe, al que se puede acceder a través del enlace indicado al pie de la presente página, concluye diciendo que "Con esa forma transparente, rápida y clara de tratar a sus clientes, HispaColex nos ha enseñado que cumple el Código Deontológico de la Abogacía".

http://marketing.ugr.es/plataforma/file.php/116/Virtual_62_EL_MARKETING_SOCIAL_EN_EL_SECTOR_DE_LA_ABOGACIA._HISPACOLEX.pdf

Otra forma de entender la Abogacía

Equipo, más de 40 profesionales especialistas en todas las materias

Rapidez, con compromiso de respuesta en menos de 24 horas

Transparencia, acceso on-line a todas las actuaciones

Socios HispaColex



Detrás de HispaColex hay un gran equipo de profesionales, de los que la mitad ya han adquirido la condición de socio, pues la permanencia del proyecto es nuestro objetivo.



HispaColex
Servicios Jurídicos S.L.P.

Buñete miembro de:

HISPAJURIS



HispaColex es una firma de abogados con presencia en toda Andalucía y una experiencia de 20 años en el asesoramiento jurídico a la empresa

SEDE GRANADA: c/ Trajano nº 8 - 1º Planta - Oficinas B, C, D, E, H, I, J y K. 18002 Granada

DELEGACIÓN MÁLAGA: c/ Fiscal Luis Portero nº 7 - 2º Planta - Oficina 1-A. 29010 Málaga

DELEGACIÓN JAÉN: c/ Extremadura nº 8 - 1º Planta - Oficinas A y B. 23009 Jaén

DELEGACIÓN HUELVA: c/ Fernando El Católico nº 19 - 1º Planta. 21001 Huelva

DELEGACIÓN MADRID: c/ Orense nº 6 - 12º Planta - Oficina 10. 28020 Madrid

CENTRALITA 902 361 350 (25 LÍNEAS) • **MÓVIL DE GUARDIA** (24h.) 620 857 535

www.hispacolex.com

¿Te gustaría poder comparar precios
antes de realizar tus envíos?



mensajería
lowcost

www.mensajerialowcost.es